

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE MARBELLA PARA LA 2ª MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS (EA/MA/18/21).**

**Expte. EA/MA/18/21**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marbella mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la innovación del PGOU del municipio para la segunda modificación de las normas urbanísticas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de abril de 2021 se recibe en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga escrito del Ayuntamiento de Marbella en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del PGOU de Marbella para la segunda modificación de las normas urbanísticas. Dado que la solicitud se acompañaba del correspondiente documento ambiental estratégico pero no del borrador de la innovación propuesta a que obliga el artículo 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se remitió al Ayuntamiento de Marbella, con fecha 21 de julio de 2021, el correspondiente requerimiento de subsanación.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Marbella dio respuesta al requerimiento mediante aportes documentales realizados ante esta Delegación Territorial con fecha 23 de febrero de 2022 y 5 de abril de 2022. Una vez entre la documentación presentada en este último – que incluyó, por primera vez, el borrador que se había requerido –, y analizada la documentación ambiental y urbanística, se verificó que la misma da cumplimiento a lo exigido en los artículos 39.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba, además, que la innovación del PGOU de Marbella para la segunda modificación de las normas urbanísticas es una modificación que afecta a la ordenación pormenorizada de un instrumento de planeamiento general relativo al suelo no urbanizable, incardinándose por tanto en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, y debiendo someterse, por consiguiente, a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad simplificada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con la solicitud de inicio en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSMXJTDQUKW2CNT8C9757RN8S6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEGUNDO.**- En aplicación del artículo 40.3 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la innovación del PGOU de Marbella para la segunda modificación de las normas urbanísticas ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Marbella, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

#### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Marbella

#### SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la innovación del PGOU de Marbella para la segunda modificación de las normas urbanísticas, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	10/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSMXJTDQUKW2CNT8C9757RN8S6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	